

CDH/GO/MAHC
 2009-03-27

DECRETO N° **240**,

SANTIAGO, 08 ABR 2009

**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

VISTO: Estos antecedentes; y
 SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que el extranjero de nacionalidad peruana, **Martín Eufemio PEREZ DIAZ**, reside irregularmente en el país desde el 25 de junio de 2003, fecha en la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 17008 de fecha 25 de junio de 2003, que le otorgaba visa sujeta a contrato y se archivó su solicitud; b) Que, consta en Certificado de fecha 12 de marzo de 2004, del Décimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, que se condenó al extranjero en comento, en causa N° 796-2003 PL, como autor del delito de Robo con Violencia, a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo; c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 233, de 17 de marzo de 2009, de Gendarmería de Chile, se informa que el extranjero en comento, registra haber ingresado a cumplir condena en causa N° 796, con fecha 21 de febrero de 2003, y que con fecha 22 de agosto de 2003 salió en libertad provisional bajo fianza; d) Que por Minuta N° 142, de 26 de marzo de 2009, de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, consta que el extranjero **Martín Eufemio PEREZ DIAZ**, registra como último movimiento migratorio un ingreso al país con fecha 11 de diciembre de 1998; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Martín Eufemio PEREZ DIAZ** cédula de identidad para extranjeros N° 14.722.375.-7

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 22 JUN. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. TAL. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

DEL INTERIO
 Dpto. de Extranjería y Migración

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 08 JUL. 2009

SV
 10/6/09

TOMADO RAZON

**NOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

Contralor General
 de la República

JORGE CLAISSIN SCHMIDT
 Subsecretario del Interior
 Subrogante

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

6510748